

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, LUNES 22 DE MARZO DE 1999

N° 25.867

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 389

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 24219-D-98-01134, el Artículo 43 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios) y el Artículo 52 de la Ley N° 6553, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la retracción general que se observa en el volumen de ventas desde el último cuatrimestre del año 1998, y a fin de procurar el flujo regular de los recursos financieros que el Estado Provincial requiere para el oportuno y adecuado cumplimiento de sus fines en nombre y para beneficio de la comunidad, plasmados en el Presupuesto año 1999, es conveniente instrumentar medidas que faciliten a los contribuyentes la regularización de la situación impositiva que registran con el fisco Provincial.

Que la disposición que se propicia contempla condiciones ajustadas al actual contexto económico, observando no superar la capacidad de pago de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, a la vez que pretende instalar una alternativa financiera y económicamente viable que implique una ventaja comparativa respecto a la relación costo-beneficio del riesgo de la morosidad y de la evasión.

Que a tal efecto enuncia la

posibilidad de otorgar planes de facilidades de pago «blandos», con reducidas tasas de interés, acotamiento al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto omitido o evadido de las multas previstas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal, contemplando medidas tendientes a resguardar la integridad del crédito del fisco frente a las distintas eventualidades por las que pueda atravesar la capacidad de pago de los contribuyentes, en razón a la extensión de los plazos para su cancelación.

Que a efectos de afianzar los planes de pago que superen las TREINTA Y SEIS (36) cuotas se exige la constitución de garantía hipotecaria, la que podrá ser personal cuando la deuda total por todo concepto considerada por contribuyente, no sea mayor a pesos: Diez mil (\$ 10.000,00).

Que siendo el objetivo principal de la Administración Tributaria procurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma, corresponde concretar vías de solución para aquel sector de la comunidad contributiva que no pretende la marginalidad del concierto social, sino que por el contrario, demanda la consideración de su actitud de cumplimiento ciudadano mediante la implementación de un esquema que se circunscriba a la realidad económico financiera vigente.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 22, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 24, por Asesoría de Gobierno a fs. 26 y Fiscalía de

Estado a fs. 27 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas, que posean deudas vencidas al 31 de diciembre de 1998 y regularicen las mismas hasta el 30 de abril de 1999, podrán acceder a los beneficios siguientes:

a) Cuando dichas deudas incluyan las sanciones previstas en los Artículos 57, 58 y/o 61 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorios), se encuentren firmes o no, la sanción será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del débito tributario liquidado a la fecha de acogimiento.

b) Una quita del VEINTE POR CIENTO (20%) aplicable sobre el total de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de acogimiento.

La regularización indicada en el párrafo anterior podrá realizarse al contado o mediante plan de facilidades. En este último caso, la reducción de la multa y de los intereses resarcitorios está condicionada a que el plan no caduque, se cancele totalmente, y se mantengan al día los pagos vencidos durante los ejercicios de vigencia del plan de facilidades correspondientes a los tributos regularizados.

Operada la caducidad del plan,

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.317
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.318
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.319
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	2.320
Dpto. General de Irrigación	2.320
I.S.C.A.MEN.	2.321
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.324
Convocatorias	2.328
Remates	2.329
Concursos y Quiebras	2.343
Títulos Supletorios	2.345
Notificaciones	2.345
Sucesorios	2.352/56
Balances	2.355
Mensuras	2.356
Avisos Ley 11.867	2.358
Avisos Ley 19.550	2.358
Licitaciones	2.359

corresponderá reliquidar la multa, con la graduación original sobre el saldo adeudado y los intereses resarcitorios sin quita.

La regularización en las condiciones establecidas se deberá formalizar de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 820/98 y sus modificatorios, en los aspectos no previstos en el presente.

Artículo 2° - Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto N° 820/98 por: «El plan de facilidades de pago que se concierte hasta el 30/04/1999 inclusive, consistirá en:

a) Hasta en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.

b) Hasta en DIECIOCHO (18)

cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual sobre saldos.

c) Hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del OCHO POR CIENTO (8%) anual sobre saldos.

d) Hasta en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés:

1. Del DIEZ POR CIENTO (10%) anual sobre saldos, con garantía personal.

2. Del SEIS POR CIENTO (6%) anual sobre saldos, con garantía hipotecaria.

e) Hasta en SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés:

1. Del ONCE POR CIENTO (11%) anual sobre saldos, con garantía personal.

2. Del OCHO POR CIENTO (8%) anual sobre saldos, con garantía hipotecaria.

Los planes que excedan las TREINTA Y SEIS (36) cuotas se otorgarán exclusivamente para los casos en que previamente se constituya garantía hipotecaria, la que podrá ser personal cuando la deuda total por todo concepto considerada por contribuyente, no sea mayor a pesos: Diez mil (\$ 10.000,00), y sean suficientes a criterio de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3° - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas aclaratorias y complementarias, para la aplicación de lo dispuesto por este Decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 460

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto la renuncia presentada por el C.P.N. y P.P. Julio Adolfo Braconi, al cargo de Subsecretario de

Financiamiento del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2199/97,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 15 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. y P.P. Julio Adolfo Braconi, L.E. N° 8.456.693, Clase 1951, al cargo de Subsecretario de Financiamiento - Clase 080, Régimen Salarial 01, Código Escalonario: 1-0-05 de la U.O. 01 -Ministerio de Hacienda.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Haydée Correa



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 138

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000399-D-99-77705, 3532-D-98-77740, 3453-D-98-77740, 3406-D-98-77740, 3452-D-98-77740, 25-A-99-04801, 10-A-99-04801, 145-A-98-04891, 382-A-9804778, 436-A-98-04778, 415-A-98-04778, 437-A-98-04778, 429-A-98-04778, 432-A-98-04778, 010-A-99-04913, 011-A-99-04913, 46-A-99-04922, 53-A-99-04922, 57-A-99-04922, 56-A-99-04922, 59-A-99-04922, 388-H-98-04447, 386-H-98-04447, 00429-A-98-04765, 00431-A-98-04765, 00440-A-98-04765, 00439-A-98-04765, 00434-A-98-04765, 00438-A-9804765, 00432-A-98-04765, 00437-A-98-04765, 795-A-98-04768, 753-A-98-04768, 830-A-98-04768, 774-A-98-04768, 785-A-98-04768, 747-A-98-04768, 794-A-98-04768, 759-A-98-04768, 751-A-98-04768, 936-A-98-04768, 184-A-98-04841, 183-A-98-04841, 180-A-98-04841, 182-A-98-04841, 192-A-98-04841 y 424-A-98-04815, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y

Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLVI de la presente Resolución:

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO I
DA. LEONOR ALICIA GONZALEZ, DNI. N° 5.975.414

ANEXO II
DN. JUAN MANUEL VALVERDE, DNI. N° 23.576.680

ANEXO III
DA. MARIA ELISABETH CANTINI, DNI. N° 12.609.224

ANEXO IV
DA. LAURA NOEMI VILLAVICENCIO, DNI. N° 12.276.436

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO V
DA. MONICA PATRICIA GIMENEZ, DNI. N° 17.119.737

ANEXOVI
DA. MARIA CECILIA CARRIO, DNI. N° 13.425.147

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

ANEXO VII
DN. ENRIQUE GUAJARDO, DNI. N° 12.778.557.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO VIII
DA. TERESA BEATRIZ LEIVA, DNI. N° 11.155.069

ANEXO IX
DN. JUAN PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA, DNI. N° 17.915.152

ANEXO X
DA. SUSANA BEATRIZ GRATTONI, DNI. N° 12.117.968

ANEXO XI
DA. GRACIELA ALEJANDRA ROMERO, DNI. N° 16.447.871

ANEXO XII
DA. STELLA MARIS NAVARRETE, DNI. N° 17.621.304

ANEXO XIII
DA. VIVIANA GUISELDA PARRA, DNI. N° 17.204.157

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE

ANEXO XIV
DA. MARIA ROSA CASTILLA, DNI. N° 11.252.364

ANEXO XV
DA. LAURA SILVINA ZAMORA, DNI. N° 23.777.454

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO XVI
DA. ISMAELA LASTRA, L.C. N° 6.253.375

ANEXO XVII
DN. FRANCISCO LUIS RAVIOLI,
L.E. N° 7.617.510

ANEXO XVIII
DA. PATRICIA ELIZABETH
RAMONA TROSTBACH, DNI. N° 17.689.484

ANEXO XIX
DA. JORGELINA ALEJANDRA
TABOADA, DNI. N° 25.169.986

ANEXO XX
DA. SILVIA VIVIANA LUCERO,
DNI. N° 24.474.813

HOSPITAL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS «JOSE N.
LENCINAS»

ANEXO XXI
DA. CRISTINA ELIZABETH
ALVAREZ, DNI. N° 18.082.247

ANEXO XXII
DA. NORA NOEMI OLGUIN, DNI.
N° 10.039.537.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD CAPITAL

ANEXO XXIII
DA. GABRIELA NILDA ORTIZ,
DNI. N° 24.225.356

ANEXO XXIV
DN. JOSE BENJAMIN GOMEZ,
DNI. N° 8.457.005

ANEXO XXV
DN. ROBERTO GABRIEL
PEREYRA, DNI. N° 24.925.694

ANEXO XXVI
DA. MARIANA ELIZABETH
VILLEGAS, DNI. N° 22.529.969

ANEXO XXVII
DN. CRISTIAN JAVIER VIDELA,
DNI. N° 22.649.326

ANEXO XXVIII
DN. HECTOR DIONISIO AGÜE-
RO, DNI. N° 6.901.892

ANEXO XXIX
DA. MARIA CARLOTA ARENAS,
L.C. N° 5.986.787

ANEXO XXX
DN. JULIO CESAR INFANTE, DNI.
N° 11.852.348

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GODOY CRUZ

ANEXO XXXI
DN. NESTOR LUIS GARRO, DNI.
N° 8.369.551

ANEXO XXXII
DN. PEDRO ESTEBAN DI BARI,
DNI. N° 20.562.091

ANEXO XXXIII
DA. ETEL LOURDES SOSA
BASVILLE, DNI. N° 23.576.685

ANEXO XXXIV
DA. STELLA MARIS
RODRIGUEZ, DNI. N° 5.879.218

ANEXO XXXV
DA. BIBIANA BEATRIZ BOLLATI,
DNI. N° 17.745.189

ANEXO XXXVI
DA. ADRIANA PATRICIA
DAZIANO, DNI. N° 11.983.688

ANEXO XXXVII
DN. NESTOR LUIS GARRO, DNI.
N° 8.369.551

ANEXO XXXVIII
DA. SUSANA JOSEFA NICOLA,
DNI. N° 10.723.211

ANEXO XXXIX
DA. MARIA ALICIA ARROYO,
DNI. N° 12.044.018

ANEXO XL
DA. ELSA DEL CARMEN
MAMONDE, DNI. N° 10.333.373

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD JUNIN

ANEXO XLI
DA. MARIA NATALIA VILLALON,
DNI. N° 25.022.280

ANEXO XLII
DA. MARCELA LOURDES
MENDEZ, DNI. N° 26.807.031

ANEXO XLIII
DA. TERESA DEL CARMEN
AGÜERO, DNI. N° 13.591.352

ANEXO XLIV
DA. ELIZABETH MORAS, DNI. N° 24.006.986

ANEXO XLV
DA. CLAUDIA LORENA PERRI,
DNI. N° 24.878.736

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LAS HERAS

ANEXO XLVI
DA. NORMA AMANDA
ANDRADE, DNI. N° 10.272.939

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do precedentemente será atendi-
do con cargo a las siguientes par-
tidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 - S96096 41305 00-
S96050 41305 00 - S96057 41305
00 - S96044 41305 00 - S96051
41305 00 - S96055 41305 00-
S96007 41305 00 - S96041 41305
00 - S96043 41305 00 - S96045
41305 00 - S96047 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70508-
S70482 - S50012 - S50018-
S57018 - S44021 - S51005-
S55015 - S07050 - S41001-
S43001 - S43009 - S45014-
S47011-

Artículo 3° - Establecer que Te-
soraría General de la Provincia,
hará efectivo el pago del monto
que corresponda, a las personas
mencionadas en el Art. 1° de la
presente Resolución, con recursos
presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos de locación de servicios,
se efectúan en los términos del Art.
40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33
de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que las
personas que se mencionan en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al se-
llado correspondiente de los res-
pectivos contratos, en un plazo de
diez (10) días hábiles, a partir de
la fecha de su notificación.

Artículo 6° -Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 73-AOP

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5921-P-
1998-30091, en el cual se eleva
para su aprobación el contrato ce-
lebrado con la Empresa Rubén
Amado Morales para la ejecución
de las obras «Construcción Edifi-
cio Escuela 4-073 - Sin Nombre -
Barrio Infanta Las Heras - Men-
doza», según adjudicación dispues-
ta por Resolución N° 1735-AOP-
1998; en razón de lo dictaminado
por la Asesoría Legal del Ministe-
rio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO- ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el con-
trato corriente a fojas 2490/2492
del expediente N° 5921-P-1998-
30091, celebrado en fecha 13 de
enero de 1999, entre el Ministerio
de Ambiente y Obras Públicas y la
Empresa Rubén Amado Morales
para la ejecución de las obras:
«Construcción Edificio Escuela 4-
073 - Sin Nombre - Barrio Infanta
Las Heras - Mendoza», por un im-
porte de Ochocientos treinta y dos
mil ciento cincuenta y un pesos con
ochenta y tres centavos (\$
832.151,83).

Artículo 2° - Comuníquese, pu-
blíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 75-AOP

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5920-P-
1998-30091, en el cual se eleva
para su aprobación el contrato ce-
lebrado con la Empresa Cimalco
Sociedad Anónima para la ejecu-
ción de las obras: «Construcción
Edificio Escuela s/n Puente de Hie-
rro - Barrio El Libertador - Guay-
mallén - Mendoza», según adjudi-
cación dispuesta por Resolución
N° 1731-AOP-1998; en razón de lo
dictaminado por la Asesoría Legal
del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO- ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el con-
trato corriente a fojas 1718/1720
del expediente N° 5920-P-1998-
30091, celebrado en fecha 7 de
enero de 1999, entre el Ministerio
de Ambiente y Obras Públicas y la
Empresa Cimalco Sociedad Anó-
nima para la ejecución de las
obras: «Construcción Edificio Es-
cuela s/n Puente de Hierro - Barrio
El Libertador - Guaymallén - Men-
doza», por un importe de Ocho-
cientos un mil trescientos veintidós

pesos con cincuenta y un centavos (\$ 801.322,51).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION de DIRECTORIO Nº 91.-

Mendoza, 17 de marzo de 1999

VISTO: Lo actuado en el Expte. Nº 404-L-99-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS S/MODIFICACIÓN ART. 76º REGLAMENTO GRAL. DE JUEGOS», y

CONSIDERANDO:

Que atento a que el sistema mecánico ha sido eliminado, corresponde suprimir en el Reglamento General de Juegos, todo lo relativo a la utilización de este tipo de sistemas alternativos de sorteo.

Que a fs. 2, Asesoría Letrada dictamina que considera razonable el pedido realizado por Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos, en el sentido de que ante una situación imprevista que no posibilite o interrumpa el sorteo mediante el equipamiento electrónico, debe ser remediada acudiendo al extracto de otro Organismo Oficial, que permita salvar la situación, circunstancia que también debe ser debidamente instrumentada en el Reglamento General de Juegos.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio Nº 15/99, Cuarto Tema;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1º.- A partir de la fecha, modifícase el ARTICULO 76º, Título Acto de Sorteo, inc. e), segundo párrafo del REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS (Resolución de Directorio Nº 113/96), por el siguiente texto:

«Si por alguna causa ajena a la voluntad del Instituto no resultare posible el funcionamiento de los sorteadores electrónicos previstos en este artículo, se tomará como

resultado del sorteo el extracto correspondiente a igual fecha del sorteo nocturno del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Misiones, que se realiza a las 07 horas del día siguiente, posterior al indicado como fecha del sorteo. Para el caso en que se viere interrumpido el sorteo efectuado con el Sistema Electrónico, se tendrá como válido lo sorteado hasta ese momento y se continuará dicho sorteo en la forma referida precedentemente. Si al producirse la interrupción del Sistema Electrónico de Sorteo, no se hubiera determinado la ubicación y el número completo, es decir que la extracción es parcial, ésta se anulará y se continuará el sorteo tomando como resultado el extracto correspondiente a la misma fecha del sorteo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Misiones, que se realiza a las 07 horas del día posterior. Todas estas alternativas deben ser salvadas por el escribano en el acta correspondiente que deberá ser confeccionada previa la realización del sorteo realizado por Misiones y ordenada por la Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos del Instituto».

ART. 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese, y Archívese.

Jorge R. Luna
Presidente
Carlos E. Neirotti
Alfredo Luis Maron
Directores

22/23/3/99 (2 P.) A/cobrar

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 91

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 1999, presentado por las Inspecciones de Cauces Asociadas de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior; (T.P.17.1999), y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Dirección de Fiscalización del H. Tribunal Administrativo, no surgen observaciones al proyecto de Pre-

supuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en examen.

Que a los efectos de que la Asociación cuente con el instrumento que le permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, y en el marco de la atribución conferida por los Arts. 16º y 23º inc. 1) apartados a) y b) de la Ley Nº 6.405 y Art. 19º de su reglamentaria Resol. Nº 744/98 H.T.A.;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1- Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999 de las Inspecciones de Cauces Asociadas de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior, presentado por sus autoridades, el que se especifica en los Anexos I y II que forman parte integrante de esta Resolución.

2- Derógase la Resolución Nº 954/98 dictada por este H. Tribunal Administrativo.

3- Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior a la Asociación indicada, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente
Luis P. Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

Anexo I - Recursos

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1999

(900155) - Asociación Insp. Cauces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior.

Cód.	Concepto	Recaud. Prob.
A Recursos Ordinarios		
101	Aporte Insp. de Cauces	62.688,76
102	Ingresos por Gastos Adm.	
103	Alq. de Máquina	

104	Restitución dotación de agua	
105	Distribución de boletos	
106	Excedentes Financieros	53.560,00
107	Intereses Plazo Fijo y/o Caja de Ahorro	
108	Cuenta p/cobrar ejerc. vencidos	50.310,00
109	Otros recursos (1): C.C.9702/9703-9719/9720-9722-9724/9727-9765-9767-9770 a \$ 16.00 p/ha. y p/año.	29.269,04
	Otros recursos (2): C.C. 9700 (P.P. 11/18)-9708-9717-9718-9723-9729-9762-9769-9771-9900 a \$ 28,00 p/ha. y p/año	46.638,20

B Recursos Extraordinarios

120	Convenios	
121	Préstamos Insp.	
122	Servicios varios a insp./usuarios	
123	Reembolso de obras	
124	Otros recursos	

Total recursos 242.466,00

Anexo II - Erogaciones del Ejercicio

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1999

(900155) - Asociación Insp. Cauces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior.

Cód.	Concepto	Importe
201	Personal	95.206,00
202	Gastos Grales. de Oficina	10.000,00
203	Movilidad	7.000,00
204	Honorarios Servicios	12.000,00
205	Gastos Bancarios	600,00
206	Publicidad y Difusión	1.000,00
207	Bienes de Uso	9.000,00
208	Mantenimiento y Reparación Bienes Uso	26.000,00
209	Homenaje y Cortesía	4.500,00
210	Fondo Permanente	

211	Préstamos	
	Inspecciones	
212	Deuda con D.G.I.	
213	Imprevistos	53.560,00
214	Deudas	
	Ejer. Anteriores	6.000,00
215	Servicios	
216	Otros	17.600,00
Total Erogac. Previstas		242.466,00

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 97

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto Nota s/n de la Inspección Unificada Tulumaya s/solicita modificación de la Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo; (T.P.18.1999), y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son girados por la Dirección de Fiscalización, a efectos de resolver sobre lo solicitado a fs. 1 por el Inspector de la Inspección Unificada Tulumaya - Río Mendoza, consistente en la modificación de las Prorratas aprobadas por Resolución Nº 941/98 de este H. Cuerpo para Inspección aludida;

Que de lo actuado y de lo informado por la citada Dirección surge que en oportunidad de aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999 de la referida Inspección, se fijó una Prorrata Diferencial para los usuarios empadronados en la Higuera Barón (C.C. 1745) de Pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) cuando, por haberse unificado la misma al Canal Tulumaya, debe contribuir con la totalidad de la prorrata correspondiente al Canal, o sea la suma de Pesos veinte (\$ 20) por Ha. y por Año;

Que por lo expuesto, este H. Cuerpo procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1- Modifícase el Anexo I de la

Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo, dejando establecidas las Prorratas correspondientes a la Inspección Unificada Tulumaya como sigue:

Anexo I
55 Canal Inspección Tulumaya Unificada
Códigos Contables: 1736-1738/1758

Uso Agrícola: Pta. 1998: 20,00 - Pta. 1999: 20,00 - Increm./Dsm.: 0 %.

Uso Recreativo: Pta. 1998: 40,00 - Pta. 1999: 40,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Uso Público: Pta. 1998: 30,00 - Pta. 1999: 30,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1739: Pta. 1998: 6,00 - Pta. 1999: 6,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1760/1764: Pta. 1998: 2,50 - Pta. 1999: 2,50 - Increm./Dsm.: 0%.

2- Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza a la Inspección interesada y pase a Superintendencia a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente
Luis P. Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 111

Mendoza, 11 de marzo de 1999

Visto la Resolución Nº 76/99, en la que se instrumenta un mecanismo de protección de los acuíferos en las zonas altas del Río Tunuyán Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la modificación del Art. 1º de la Resolución de referencia, por cuanto en ella no ha sido contemplado el caso de los desarrollos de cultivos permanentes;

Que, es imprescindible, especificar con precisión los alcances del Art. 1º de la citada normativa,

en lo referente a los cultivos permanentes, los que por estado vegetativo natural, según su especie y naturaleza, alcanzan en distintos periodos de tiempo su proceso productivo;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Art. 1º - Aclárense los alcances del Art. 1º de la Resolución Nº 76/99 de Superintendencia, en relación a que, debe interpretarse que los cultivos permanentes, cumplen con lo establecido como «desarrollo de los cultivos», cuando se haya realizado su implantación.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, cumplimentese, póngase en conocimiento de los Subdelegados y Jefe de Zona, pase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de la Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

I.S.C.A.MEN.

RESOLUCION Nº 101-I-99

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto: El Acta Complementaria Nº 2 celebrada entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el I.S.C.A.MEN, de fecha 18 de enero de 1999, para permitir la introducción de manzanas a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última provincia.

CONSIDERANDO:

Que la misma fue celebrada en uso de las facultades otorgadas por los artículos 15º, 18º inc. g), 22º inc. b) y cc. de la Ley Nº 6333 y artículos 22º inc a), e) y j) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96.

Que es necesario proceder a la ratificación del Acta Complementaria citada en el Visto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º inc. a) y 23º incs. a), d) y última parte, del Decreto Nº 1508/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.MEN. RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria Nº 2 celebrada entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Subsecretario a cargo Dr. Alejandro Montilla y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.) representado por la Presidente a cargo del Despacho Ing. Agr. Norma Miranda, con fecha 18 de enero de 1999, la cual en copia certificada se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Artículo 2º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.

Pablo Gómez Riera

Acta Complementaria Nº 2

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario a cargo Dr. Alejandro Montilla, D.N.I. Nº 11.850.155, y ad referéndum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por la Presidente a cargo del Despacho Ing. Agr. Norma A. Miranda, D.N.I. Nº 12.901.019, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de manzanas a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primera en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de manzanas a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta Uspallata y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a), desde Uspallata hasta cualquier localidad del Departamento de Calingasta, según corresponda, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional, o de Pesos sesenta (\$ 60) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de Ingreso de la Manzana

Cláusula Cuarta: Las partidas

de manzanas deberán provenir de predios ubicados en el Departamento de Calingasta, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los interesados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

Solución de Controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acta Complementaria.

Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve.

**Norma A. Miranda
Alejandro Montilla**

22/23/3/99 (2 P.) S/Cargo

RESOLUCION Nº 102-I-99

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto las Actas Complementarias Nº 4 y Nº 5 celebradas entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el I.S.C.A.MEN, de fecha 26 de Febrero de 1999, para permitir la introducción de tomates a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia; y de fecha 5 de marzo de 1999, para permitir la introducción de membrillos a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Jachal de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última provincia.

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron celebradas en uso de las facultades otorgadas por los artículos 15º, 18º inc. g), 22º inc. b) y cc. de la Ley Nº 6333 y artículos 22º inc a), e) y j) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96.

Que es necesario proceder a la ratificación de las Actas Complementarias citadas en el Visto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º inc. a) y 23º incs. a), d) y última parte, del Decreto Nº 1508/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
I.S.C.A.MEN.
RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria Nº 4 y el Acta Complementaria Nº 5 celebradas entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN) representado por su Presidente Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, con fecha 26 de Febrero de 1999, y 5 de Marzo de 1999, respectivamente, las cuales en copias certificadas se incorporan como Anexos I y II a la presente Resolución.

Artículo 2º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.

Pablo Gómez Riera

Anexo I

Acta Complementaria Nº 4

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia, D.N.I. Nº 16.193.903, y ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por el Presidente, Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, D.N.I. Nº 8.474.119, con domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de tomates a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primera en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de tomates a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta Uspallata y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a), desde Uspallata hasta cualquier localidad del Departamento de Calingasta, según corresponda, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional, o de Pesos cincuenta (\$ 50) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de Ingreso del Tomate

Cláusula Cuarta: Las partidas de tomates deberán provenir de predios ubicados en el Departamento de Calingasta, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los inte-

resados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

Solución de Controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acta Complementaria.

Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

Pablo Gómez Riera
Antonio Heredia

Anexo II

Acta Complementaria Nº 5

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia, D.N.I. Nº 16.193.903, y ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por el Presidente, Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, D.N.I. Nº 8.474.119, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de membrillos a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Jachal de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primeras en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de membrillos a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta la Ciudad de San Juan y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a) desde la Ciudad de San Juan hasta Jachal, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional o de Pesos cincuenta (\$ 50) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de ingreso del membrillo

Cláusula Cuarta: Las partidas de membrillos deberán provenir

de predios ubicados en el Departamento de Jachal, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente, las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los interesados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

Solución de controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación de la presente Acta Complementaria.

Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 5 días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

Pablo Gómez Riera
Antonio Heredia

22/23/3/99 (2 P.) S/Cargo